

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES EN EL ORDENAMIENTO LEGAL



DIRECTIVA N° 002-2012-OPPP



Oficina de
Prácticas
Preprofesionales
y **SECIGRA DERECHO**

FACULTAD DE
DERECHO



PUCP



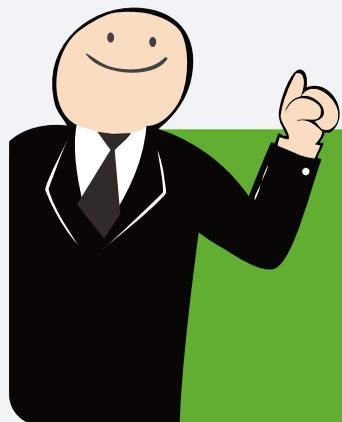
¿QUÉ ES LA OFICINA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES?



Es la dependencia administrativa encargada de los diversos temas vinculados a la formación complementaria de los estudiantes de la facultad de derecho, que se lleva a cabo en diversas entidades y organizaciones tanto públicas como privadas.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA OFICINA?

- Informar y orientar a los estudiantes que deseen realizar prácticas preprofesionales para coadyuvar a que tomen las mejores decisiones sobre el particular.
- Tramitar la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales.
- Dar seguimiento a las prácticas, tratando de asegurar que cumplan su función formativa y se realicen de conformidad con la ley.
- Atender las quejas que se produzcan alrededor de las prácticas preprofesionales y buscar que se reviertan las circunstancias que las afectan.
- Organizar una bolsa de practicantes con información sobre su rendimiento académico y sus intereses. Para lo cual los estudiantes podrán enviarnos por correo electrónico su CV, indicando el área de interés y si se encuentran en el tercio, quinto o décimo superior.
- Llevar a cabo una feria anual de prácticas.



¿QUÉ SON LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES?

Son un tipo de modalidad formativa que permite a los estudiantes universitarios aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Se realiza mediante un Convenio de Aprendizaje que se celebra entre: la empresa, el estudiante y la universidad.



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS PRACTICANTES?



Recibir una subvención económica mensual convenida en forma puntual. La subvención económica no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital, salvo que cumpla una jornada inferior a 6 horas diarias o 30 horas semanales.



Tener cubiertos los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud o de un seguro privado equivalente a 14 subvenciones mensuales en caso de enfermedad y 30 por accidente.



Tienen derecho como mínimo a 45 minutos de refrigerio, salvo que el centro de prácticas ofrezca más a sus trabajadores. Los 45 minutos están fuera de su jornada.



Una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa.



Descansos semanales y en días feriados debidamente subvencionados.



Cumplir la jornada de 6 horas diarias como máximo o 30 horas semanales.



Descanso de quince días debidamente subvencionados cuando la duración sea superior a 12 meses.



¿QUÉ SE DEBE PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS?

Las empresas deben firmar el compromiso y presentar tres (3) ejemplares del convenio y del plan de prácticas, debidamente firmados por el representante de la empresa y por el practicante y dejarlo en mesa de partes de la facultad. Asimismo, el estudiante debe de firmar una hoja de compromiso del practicante.

El plazo para recogerlo es de 3 a 5 días hábiles. Estos plazos se verán afectados si los documentos presentan errores o datos faltantes. La facultad se queda con un original de cada documento con firmas completas.

Para suscribir el convenio, es necesario firmar los compromisos y que se llene la ficha del practicante.

La empresa debe presentar los convenios al **MINTRA** en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio; vencido el plazo, la empresa debe asumir el costo de una tasa por presentación extemporánea de dichos documentos. La empresa nos deberá remitir copia de la Declaración Jurada por presentación de documentos, debidamente visada por el **MINTRA**.

• Normativa aplicable:

Ley 28518 y su reglamento (D.S. N° 007-2005-TR)

<http://www.mintra.gob.pe/contenidos/archivos/prodlab/Ley28518.pdf>

http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_007_2005_TR.pdf



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES EN EL ORDENAMIENTO LEGAL (DIRECTIVA N° 002-2012-OPPP)

I. DERECHOS DE LOS PRACTICANTES

1. Recibir subvención económica mensual convenida de forma puntual (artículo 42.3 Ley 28518)

No puede ser inferior a una RMV, salvo que cumpla una jornada inferior a la de 6 horas diarias o 30 semanales. Deberá respetarse la proporción en estos casos. El pago debe hacerse mensualmente y en la fecha que se paga a los demás trabajadores. Solo pueden pagarse en dinero y de ninguna forma en especie. No se puede renunciar a su percepción (artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley 28518). La subvención económica no está afectada al pago de Impuesto a la Renta, contribuciones ni aportación alguna.

El no pago de deudas con el practicante queda configurado a las 48 horas de finalizado el convenio.

2. Otorgar un descanso de quince días debidamente subvencionados cuando la duración sea superior a doce meses (artículo 42.5 Ley 28518)

En cómputo de los doce meses es para cada practicante, dependiendo del momento en que ingresó al centro de prácticas. Se suman periodos intermitentes. El goce del descanso físico se realiza en el año siguiente al haber cumplido 12 meses en el centro de prácticas. El practicante que haya cumplido los doce meses y no haya podido gozar de su descanso por extinción del vínculo, tendrá derecho a recibir media subvención mensual en dinero (artículo 32 Reglamento).

Si el practicante cumple 2 (dos) o más años de formación sin haber hecho uso de su descanso físico, acumula el descanso físico o en su defecto el pago del equivalente en dinero. El descanso anual no se pierde.

3. Descansos semanales y en días feriados debidamente subvencionados (artículo 42.4 Ley 28518)

En principio, está prohibida la prestación de servicios en días de descanso y en días feriados. En situaciones muy excepcionales, y tras la prueba de la existencia de causa justificada por el empleador, el practicante podrá acudir a su formación en días de descanso o feriados. En este supuesto excepcional, el pago es doble (por la asistencia y el descanso), salvo que se compense con un día de descanso en la misma semana.

4. Otorgar media subvención cada seis meses de duración continua de la modalidad formativa (artículo 42.6 de la Ley 28518)

El cómputo de los seis meses es para cada practicante, dependiendo del momento en que ingresó al centro de prácticas. No hay subvención trunca en el caso de que el convenio dure menos de seis meses. Se suman periodos intermitentes. El pago se realiza dentro de los 15 días naturales siguientes de cumplidos los seis meses, sin importar que el practicante continúe trabajando o no (artículo 34 Reglamento).

5. Recibir certificado al término de la práctica con precisión de las capacidades adquiridas y verificadas en la misma (artículo 42. 11 Ley 28518)

La obligación empresarial persiste mientras el convenio no se haya extinguido por falta grave del practicante. Es lo razonable. Cuando el convenio se extingue antes de su plazo por cualquier causa y cumpliendo los procedimientos adecuados también mantiene el derecho. Además de las capacidades adquiridas y verificables, el certificado debe contener el tiempo de la formación.

6. Refrigerio (artículo 31 del Reglamento de la Ley 28518)

Tiene derecho como mínimo a 45 minutos de refrigerio, salvo que el centro de prácticas ofrezca más a sus trabajadores. Los 45 minutos están fuera de su jornada.

7. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de ESSALUD o de un seguro privado

La cobertura debe ser de 14 subvenciones mensuales como mínimo en caso de enfermedades y 30 subvenciones mensuales como mínimo en caso de accidentes. Si no ha contratado el seguro y el practicante sufre un accidente, el empleador debe pagar directamente los gastos.

8. Cumplir la jornada de 6 horas diarias como máximo o 30 horas semanales (artículo 44 Ley 28518)

No pueden realizarse horas extras ni excederse de la jornada (artículo 2 del Decreto Supremo 003-2008-TR). SANCIÓN: El convenio se transforma en una relación laboral por tiempo indefinido, dado que se presume la existencia de fraude o simulación de la modalidad formativa (artículo 51.6 de la Ley 28518).

9. Pedir la autorización respectiva para hacer cumplir al practicante horario nocturno (artículo 30 del Reglamento Ley 28518)

La empresa debe presentar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo una declaración jurada en la que señale expresamente que cuenta con una jornada y horario de trabajo nocturno y que el desarrollo de la actividad formativa en ese horario resulta necesario para cumplir con la finalidad formativa.

II. SEGURIDAD Y SALUD

1. Los practicantes deben tener las mismas condiciones de seguridad y salud que los trabajadores (artículo 77 Ley 29783).
2. Señalizaciones de peligro.
3. Constitución del Comité paritario de seguridad y salud en las empresas de 20 o más trabajadores. En los centros de prácticas con menos de 20 trabajadores, ellos mismos deben nombrar a un supervisor de seguridad y salud en el trabajo.
4. Todo empleador debe tener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo que incluya a los practicantes en derecho.

El empleador está obligado a hacer un análisis de riesgo de cada puesto de trabajo (en este caso de los practicantes). Eliminar, aislar o por lo menos reducir el nivel de riesgo para los puestos. Por ejemplo, analizar el estado de la maquinaria o las condiciones ergonómicas de trabajo o las condiciones mínimas de higiene (artículo 36 Ley 29783).

III. HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1

El practicante puede ser sujeto pasivo de hostigamiento sexual.

2

El sujeto activo puede ser el empleador, el superior o el compañero.

3

El chantaje sexual puede tener como efectos la mejora de condiciones laborales o los perjuicios en caso de rechazo. También puede ser un efecto la creación de un clima adverso en el centro de trabajo.

4

Todo empleador debe establecer un procedimiento interno que permita evaluar una queja sobre hostigamiento sexual de practicantes (Decreto Supremo 010-2003-MIMDES).

IV. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES (ARTÍCULO 41 LEY 28518)

- 1 La práctica debe ser realizada de modo efectivo. Se prohíbe el fraude.
- 2 Actuar con diligencia, buena fe, disciplina y responsabilidad en el cumplimiento de sus labores.
- 3 Acatar disposiciones formativas y el plan de capacitación de la empresa.
- 4 Guardar reserva de la información conocida en la empresa.
- 5 Sujetarse a las disposiciones administrativas de la empresa que respeten la Ley.
- 6 Dar un aviso de diez días antes de extinguir la relación por renuncia.

En una Directiva posterior se regulará la gravedad de las faltas, a efectos de que solo las más graves acarreen la resolución unilateral del convenio por parte de la empresa. Adicionalmente, estos incumplimientos deben generar algún tipo de sanción en el ámbito universitario, pues actos de este tipo desfavorecen el buen nombre de la Facultad.

OFICINA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y SECIGRA DERECHO

Director Académico: Elmer Arce Ortiz

Supervisora: Erika Zuta Vidal / Asistente: Soledad Acosta Mondragón

Practicante: Diego Fasanando Van Oordt

Teléfono: 6262000 anexo 5695 - 5678

Ubicación: Segundo Piso de la Facultad de Derecho

Correo electrónico: practicaderecho@pucp.edu.pe

Síguenos en  / [PRACTICADERECHO](#)

Visítenos en nuestra web

